Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro.Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 3893/20 ART. 3-

PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2021 – ID Nº 398.775 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO PETREO, CALLE 6 DE ENERO E/ ITA YBATE Y PIKYSYRY - CALLE COSTADO DE LA CANCHA GUARNIPITAN, HASTA CALLE PIKYSYRY DEL BARRIO VIRGEN DE LOURDES Y CALLE LOMAS VALENTINA E/ PIKYSYRY Y ANGOSTURA DEL BARRIO SAN JUAN".

Yo, **TEODOSIO GÓMEZ IBAÑEZ** en mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Villeta, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/20 declaro bajo juramento que:

La Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, teniendo en cuenta que la demora generaría un daño de interés público, debido a la necesidad impostergable de realizar los trabajos de pavimentaciones en la ciudad en la brevedad posible.

A la vez, considerando el escenario actual por la pandemia del Covid-19, las obras a ser realizadas dinamizarán la difícil situación económica por la que atraviesa la ciudad y el país.

Es de fundamental importancia y realizar los trabajos en la brevedad posible constituyendo una urgencia de interés público a fin de salvaguardar a la población y poner en condiciones las calles muy deterioradas en los últimos tiempos con las constantes lluvias caídas y que por su mal estado constituye un peligro para la integridad de los pobladores.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO GÓMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLETA